RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0494/2024.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 13/2023 - "ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA COPIADO, ESCANEADO E IMPRESION EN RED/USB - AD REFERENDUM" - ID N° 438.217.

Asunción, 14 de febrero de 2024

VISTO: El Comité de Evaluación constituido por Resolución de Directorio Nº 3237/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Pliego de Bases y Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17 de enero de 2024, el Informe de Evaluación de fecha 07 de febrero de 2024, la Providencia GOC Nº 14/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones, el Interno DIR N° 07.01/2024 de fecha 14 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO: Que, a través de la Providencia GOC de fecha 09 de febrero de 2024, se remite al Directorio de la Institución el resultado del informe de Evaluación de la Licitación de referencia.

Que, mediante el Interno DIR N° 07.01/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, el Directorio de la CONATEL en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2024, ha tomado conocimiento del informe presentado en consecuencia, ha resuelto **DECLARAR DESIERTA** la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 13/2023 - "ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA COPIADO, ESCANEADO E IMPRESION EN RED/USB - AD REFERENDUM" - ID N° 438.217.**

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación....***

Que, de lo mencionado anteriormente se describe que los precios ofertados por la firma PRINTEC S.A, único oferente que ha participado de la subasta ha cotizado muy por encima de los precios referenciales establecidos por la Convocante.

Que, debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a declarar desierto un procedimiento de Licitación por acto unilateral.

Que, con la decisión de declarar desierto no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024, Acta N° 07/2024 de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **DECLARAR DESIERTA** LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 13/2023 - "ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA COPIADO, ESCANEADO E IMPRESION EN RED/USB - AD REFERENDUM" - ID N° 438.217.

Art. 2° **RECOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos necesarios a fin de incentivar a una mayor participación de Oferentes.

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas –DNCP conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 21/02/24 12:48
Firma: Carlos Galeano

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 0494/2024.